## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías, la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, tiene las siguientes funciones básicas:

*"1) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
*2.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
*3.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
*4.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
*5.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
*6.) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
*7.) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.*
*8.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
*9.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
*10.) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
*11.) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*

*12.) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
*13.) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019".*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subsecretaría de Gestión Institucional, de la cual hace parte la Dirección de Talento Humano, la cual según el Decreto 642 de 2025, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

*1. Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente, tratados nacionales e internacionales en materia laboral.*
*(…)*
*3. Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.*
*4. Realizar estudios en materia de gestión del talento humano institucional, conforme a la normatividad vigente y lineamientos establecidos.*
*5. Promover el desarrollo favorable del clima organizacional de la entidad, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y la prestación del servicio conforme a las políticas institucionales (…).*

La Dirección de Gestión del Talento Humano integra de forma sinérgica las áreas de Capacitación, Seguridad Social, Bienestar y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, materializando las acciones que permitan prevenir enfermedades, promover el bienestar y salud de todos los servidores públicos de acuerdo con los requerimientos de las funciones específicas del empleo; con el objetivo primordial de identificar las condiciones de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente sus labores en las diferentes dependencias de trabajo con que cuenta la Entidad.

En ese sentido, y además de las funciones citadas por dicha Dirección, se encuentran la dirección y gestión para la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente, tratados nacionales e internacionales en materia laboral, la cual busca que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo proporcione a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, acciones que promuevan el autocuidado, la autoprotección de la salud y prevención de la enfermedad.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019 con la cual se regulan los Estándares Mínimos con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

El Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el artículo 2.2.4.6.3. define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la "disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar*

*las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabadores en todas las ocupaciones".*

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST-, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Al unísono, el artículo 2.2.4.6.7. establece como objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en los cuales la organización expresa su compromiso, los siguientes:

*"1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
*2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
*3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".*

Dentro de las obligaciones de los empleadores, descritas en el numeral 4, artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, se establece: *"Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".*

El SG-SST como actividad multidisciplinaria se encuentra dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades, accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo, por lo que es necesario contar con elementos que hacen parte de los botiquines y protección personal necesarios para la atención y cuidado de la salud de los funcionarios públicos y contratistas.

De acuerdo con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno debe garantizar el suministro de los Elementos de Protección Personal -EPP- requeridos para el desarrollo seguro de las actividades realizadas por el personal de planta y contratistas, conforme a los riesgos identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles. La matriz fue actualizada en diciembre de 2025 y publicada en la intranet de la Entidad. Entre los elementos requeridos se encuentran gorras tipo casco, monogafas, tapabocas, guantes y botas de seguridad, entre otros necesarios según el nivel de exposición y las funciones desempeñadas.

Desde el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, en febrero de 2026, se realizó la caracterización del personal expuesto a riesgos clasificados en nivel IV y V, identificándose un total de 420 funcionarios y 288 contratistas que requieren medidas de control mediante el uso de -EPP-, de acuerdo con el centro o área de trabajo y las actividades desarrolladas.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de los elementos de protección personal requeridos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, prevenir accidentes laborales y reducir la exposición a enfermedades derivadas de las actividades desarrolladas. Asimismo, la Entidad deberá asegurar la disponibilidad, reposición y adecuado uso de los EPP suministrados, como parte de las medidas de control establecidas dentro del SG-SST para la protección de la integridad y salud de los trabajadores.

La adquisición de insumos de primeros auxilios para los botiquines institucionales se fundamenta en la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta de la Brigada de Emergencia de la Entidad, mediante la disponibilidad de elementos necesarios para brindar atención primaria inmediata ante situaciones que puedan afectar la salud e integridad del personal. Dentro de estos insumos se requiere gasa estéril, solución salina, venda elástica, venda de algodón laminado, alcohol antiséptico y tapa bocas quirúrgicos, entre otros. Los insumos de los botiquines deben estar acorde a la Resolución 705 de 2007.

Teniendo en cuenta que los elementos de curación y soporte vital básico cuentan con condiciones de esterilidad, calidad y eficacia sujetas a fechas de vencimiento, se requiere su reposición y adquisición periódica, con el fin de asegurar su disponibilidad y uso oportuno.

Estos insumos permiten atender de manera inicial las emergencias que se presenten, contribuyendo a mitigar el agravamiento de lesiones y a salvaguardar la integridad de las personas en los diferentes escenarios de riesgo identificados por la Entidad.

En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", el Decreto Nacional 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y, demás decretos reglamentarios sobre la contratación pública, la Secretaría Distrital de Gobierno debe adquirir la dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo como medidas de prevención y control de riesgos que ocupan un lugar importante en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de cualquier entidad pública o privada en todo el Territorio Nacional.

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, la Secretaría Distrital de Gobierno en desarrollo de sus objetivos y para el logro de sus actividades, requiere adelantar el proceso para la adquisición de dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo para los funcionarios que los requieran, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Gestión del Talento Humano considera conveniente y oportuno la adquisición de insumos para los botiquines de primeros auxilios como recurso básico para las personas que prestan la atención en primeros auxilios, así como a víctimas de accidentes o la presentación de alteraciones de salud que cualquier persona puede presentar en la entidad, situaciones, en las cuales el uso de botiquines pueden ser decisivos para salvar la vida o integridad personal, y que dan cumplimiento a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, referente al artículo 205 que señala:

> *"(…) PRIMEROS AUXILIOS. 1. El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima 2. Todo empleador debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional). (…)"*

Lo anterior en concordancia con el Decreto 677 de 1995 (abril 26) *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia",* se hace necesario la sustitución de los elementos de los botiquines cuyas fechas de vencimiento hayan expirado o que por su uso, se hayan agotado, conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo del SST, el cual determina los elementos que hacen parte de la dotación de los botiquines de cada área y, la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud *"Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones"*.

Los botiquines de primeros auxilios y los elementos que lo conforman intervienen en la ocurrencia de situaciones de atención de emergencias, lo que genera el consumo y agotamiento progresivo de sus insumos. Así mismo, se debe garantizar su reposición periódica, de acuerdo con las necesidades derivadas de su utilización y con el ciclo de vida útil y/o fecha de vencimiento, a efectos de asegurar su disponibilidad, calidad y óptimas condiciones para la atención oportuna de eventuales emergencias o eventos de atención de salud e integridad personal.

Respecto de los guantes y tapabocas, se debe tener en cuenta que estos elementos eran suministrados por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL en el marco de la emergencia sanitaria. No obstante, una vez superado este hecho, es responsabilidad de la entidad adquirir estos elementos.

Adicionalmente, se requiere proveer a los funcionarios con los Elementos de Protección Personal – EPP, diseñados para usar o utilizar durante la jornada de trabajo con el fin de proteger la salud del funcionario de los agentes nocivos que se desprenden de la actividad que desarrolla. Uno de los principales factores para el uso de los EPP es el compromiso de las personas que lo requieren en el trabajo, tanto a nivel ejecutivo como aquellas con responsabilidades operativas; contando además con la concientización de la necesidad del uso de parte de los servidores en general y pensar en el control y prevención de los riesgos.

En consideración de lo anterior, la Dirección de Gestión del Talento Humano requiere adelantar la adquisición de insumos y elementos para dar aplicación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dotar a funcionarios y contratistas de elementos de protección personal y de aquellos que permitan procurar seguridad

a los colaboradores, en la realización de las actividades propias de la misionalidad, mejorar el entorno de los espacios y puestos de trabajo, protegiéndolos contra posibles daños a su salud o integridad física.

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, la Secretaría Distrital de Gobierno en desarrollo de sus objetivos y para el logro de sus actividades, requiere adelantar el proceso para la adquisición de dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo para los funcionarios que los requieran, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Nacional 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES Y PROTECCION PERSONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42000000 | 42140000 | 42141500 | 42141504 | Aplicadores o absorbentes medicados |
| 42000000 | 42290000 | 42291600 | 42291614 | Tijeras para uso quirúrgico |
| 42000000 | 42310000 | 42311500 | 42311505 | Vendajes o compresas para uso general |
| 42000000 | 42310000 | 42311500 | 42311511 | Vendajes de gasa |
| 46000000 | 46180000 | 46181500 | 46181504 | Guantes de protección |
| 46000000 | 46180000 | 46181500 | 46181546 | Capa impermeable |
| 46000000 | 46180000 | 46181600 | 46181604 | Botas de seguridad |
| 46000000 | 46180000 | 46181700 | 46181704 | Cascos de seguridad |
| 51000000 | 51100000 | 51102700 | 51102710 | Antisépticos basados en alcohol o acetona |
| 46000000 | 46180000 | 46181800 | 46181804 | Gafas protectoras |

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la presente contratación se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA**, la cual hace parte integral del presente estudio previo y establece las características técnicas mínimas, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos que deberán cumplir los elementos requeridos por la Entidad

## 2.4. CRITERIOS AMBIENTALES

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, versión No. 5 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno (vigente desde el 12 de mayo de 2025)[1], se deberán tener en cuenta los criterios ambientales para su inclusión en el proceso de adquisición de elementos.

## 2.5. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO

El suministro deberá efectuarse de manera periódica y las cantidades reales a solicitar surgen conforme las necesidades demandadas por cada dependencia y/o proyecto, detallada en la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | HABILITACIONES PARA REALIZAR Y PERIODICIDAD |
|---|---|
| Entrega pedidos mensuales | Una (1) vez al mes. |
| Entrega pedidos urgentes y/o extraordinarios | Dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud efectuada por el(la) supervisor(a) del contrato, el contratista deberá entregar el pedido en las instalaciones de la Entidad. |

En cada entrega que realice el proveedor, deberá firmar la remisión por parte del encargado del recibido, la cual será entregada mensualmente con la factura dentro de los términos definidos por la Entidad a fin de garantizar la revisión, y atender los lineamientos internos para efectuar la radicación del pago en las condiciones establecidas internamente.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro regulado por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para llevar a cabo esta contratación corresponde a la **selección abreviada por subasta inversa electrónica** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la Entidad.

[1] https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/gco-gci-in001_v5.pdf?utm_source

Así mismo, el numeral 2 Literal a) del artículo 2° de la mencionada norma indica que: *"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".*

La selección abreviada por subasta inversa se acoge en atención a que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a aquellos que pueden ser suministrados por cualquier proveedor del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen, estableciéndose como único factor de escogencia el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes. Lo anterior, en consideración a que los bienes a adquirir, son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales gozan de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, los cuales pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes como aquellos "[…] *bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición* […]".

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el presente caso, los bienes objeto de contratación —elementos de botiquines y equipos de protección personal (EPP)— pueden ser definidos mediante fichas y especificaciones técnicas objetivas, tales como características, materiales, dimensiones, presentación, unidad de medida, condiciones de calidad y demás requisitos técnicos requeridos por la Entidad. En consecuencia, se consideran bienes susceptibles de adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad deberá verificar previamente la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que resulte aplicable a los bienes objeto de la presente contratación y establecer, de acuerdo con la regulación aplicable, si su utilización resulta obligatoria y procedente para atender la necesidad identificada.

Una vez realizada la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se deberá dejar constancia en los documentos del proceso del resultado de dicha consulta y de la existencia o inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la adquisición de los elementos de botiquines y equipos de protección personal requeridos por la Entidad.

Por lo expuesto, se efectuó la consulta en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y revisadas los instrumentos de agregación de demanda, se evidenció que no existe un acuerdo vigente que contenga la totalidad de los elementos requeridos por la entidad con sus características y especificaciones, por lo cual actualmente no es posible adelantar una nueva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad institucional descrita, y considerando que la Entidad requiere contar con elementos para botiquines y elementos de protección personal que permita proteger y salvaguardar la vida de integridad del personal a través de la atención primaria en las áreas de trabajo que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno. En ese sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, buscando asegurar la selección objetiva del contratista y la obtención de las condiciones más favorables para la Entidad.

En cumplimiento del deber de planeación y de lo señalado en la Circular 028 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad analizó las alternativas disponibles para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, incluyendo la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos.

Al respecto, se precisa que la agregación de demanda constituye una estrategia de abastecimiento y no una modalidad de selección, por lo que su existencia no determina automáticamente la utilización de la Bolsa de Productos. En consecuencia, la Entidad valoró la alternativa de adquisición a través de dicho mecanismo frente a la Subasta Inversa, teniendo en cuenta las características de los bienes, las condiciones del mercado, los tiempos de contratación, los costos asociados, la pluralidad de proveedores y las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad.

De este análisis se concluye que, para el presente proceso, la Subasta Inversa resulta la alternativa más adecuada y conveniente para la Entidad, en consideración a las características técnicas uniformes de los bienes requeridos, la existencia de pluralidad de oferentes y la posibilidad de obtener condiciones económicas competitivas mediante la puja, sin que se advierta que el uso de la Bolsa de Productos represente una ventaja adicional que justifique su utilización.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a la Bolsa de Productos para el presente proceso, por cuanto la modalidad de Subasta Inversa permite atender la necesidad identificada de manera eficiente y bajo criterios de economía, selección objetiva y adecuada gestión de los recursos públicos.

Para tal efecto, la Entidad dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, relacionados con la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO**

**VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($128.654.504).,** incluido el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, con cargo al proyecto de Gastos de Funcionamiento, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. XXXX de fecha XXXX de 2026, expedido por la dependencia competente.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital de Gobierno adelantó un ejercicio de consulta de mercado, mediante solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma SECOP II mediante el proceso SDG-SI-44-2026, con el propósito de identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales relacionadas con la adquisición de elementos para botiquines y protección personal. No obstante, y como se muestra a continuación, como resultado del estudio de mercado, no se presentaron cotizaciones.




Por lo anterior, fueron remitidas solicitudes de cotización a través de correo electrónico a los proveedores identificados para la adquisición de dichos elementos; como resultado del ejercicio de consulta a proveedores, se recibieron tres (3) cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores:

1. ALLERS SAS - NIT: 890312452-4
2. DISCOLMETS SAS - NIT: 828002423
3. DEPOSITO CARDONA BCA SAS - NIT: 901.911.739-1

Así mismo, la Secretaría complementó el análisis de mercado con información histórica correspondiente a los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, realizando la actualización de los valores conforme al comportamiento económico y la proyección inflacionaria aplicable para la vigencia 2026.

Los valores consolidados del análisis de costos se presentan a continuación:

**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - ESTUDIO DE MERCADO**

**Objeto:** Adquirir la dotación de elementos para protección personal en la Secretaría Distrital de Gobierno.

| ÍTEM | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PROFEDOR 1 - ALLERS SAS - NIT: 890312452-4 | | | | PROFEDOR 2 - DISCOLMETS SAS - NIT: 822002423 | | | | PROFEDOR 3 - DEPOSITO CARDONA BCA SAS - NIT: 901.911.729-1 | | | | COSTO HISTÓRICO CTO 1474-2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO 24 | VALOR UNITARIO 25 |
| 1 | GORRA DE SEGURIDAD TIPO CASCO - EN 14 EDEN | Con visor de protección largo, ajuste de tamaño por correa, figura impactable, con carcasa interna flexible (puede ser ABS), recubrimiento lavable, con banda de sudor y puntas de apoyo para visor. Diámetro regulable. Protege la cabeza de golpes contra objetos contundentes. | Unidad | 192 | $ 83.500,00 | $ 15.865,00 | $ 99.365,00 | $ 19.135.230,00 | | | $ - | $ - | $ 113.200,00 | $ 21.508,00 | $ 134.708,00 | $ 13.740.216,00 | | |
| 2 | MONOGAFAS DE SEGURIDAD - NTC 1935, NTC 1936, ANSI Z87.1 | NTC 1935 - Máxima protección. Protege contra el ingreso de polvo fino, partículas de alta velocidad y líquidos. Protector individual de ojos. Filtran ultravioleta.<br>Ofrece protección para multiusuario (Monogafas) fabricado íntegramente en policarbonato, lente claro, lente resistente a rayaduras. Con cordón.<br>Monogafa con ventilación indirecta. Lente antiempaño antiencandilante.<br>Protector en forma de V de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de los ojos para asegurar el confort.<br>Cinta elástica ajustable del marco para acomodar las gafas formuladas.<br>Protección contra polvo, salpicaduras de químicos y elementos partículas y no causa rebote. | Unidad | 993 | $ 10.300,00 | $ 1.957,00 | $ 12.257,00 | $ 1.262.471,00 | $ 22.222,00 | $ 4.222,18 | $ 26.444,18 | $ 2.723.750,54 | $ 49.586,00 | $ 9.405,00 | $ 58.985,00 | $ 6.067.215,00 | $ 6.300,00 | $ 6.606,32 |
| 3 | TAPABOCAS N95 | Dotación de equipos de protección respiratoria según la Norma Técnica NTC 1914 equipar de protección respiratoria, definiciones y clasificación.<br>NTC 1919 equipar de protección respiratoria. mínimos de ensayo.<br>NTC 1725 equipar de protección respiratoria. Centro para fabricar.<br>NTC 1733 equipar de protección respiratoria. Requisitos generales.<br>NTC 3399 dispositivos de protección respiratoria. Filtros para partículas. Requisitos, ensayos y marcado.<br>Respiradores para material particulado. Fabricado con aprobación N95.<br>Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y consecuentemente ≤10 TLV.<br>Pasa a través de la celulosa (celdas de aire fuera) que ofrece mayor comodidad y frescura al usuario. Evita daño al calentamiento respiratorio.<br>Diseño antiempañamiento para fácil ajuste alrededores del trabajador, diseño de puente nasal | Unidad | 500 | $ 6.400,00 | $ 1.236,00 | $ 7.636,00 | $ 3.800.000,00 | $ 1.520,00 | $ 290,32 | $ 1.810,32 | $ 904.160,00 | $ 6.723,00 | $ 1.277,00 | $ 8.000,00 | $ 4.000.000,00 | $ 1.350,00 | $ 1.350,00 |
| 4 | GUANTE NITILON NITRILO MANIFLEX | Diseño Palma con textura y palma tejidas. Longitud (Talla de 9) 22,5 cm.<br>Grosor de la palma 0,75 mm.<br>Color del recubrimiento Negro.<br>Color del forro: gris – negro.<br>Material de recubrimiento: Nitrilo.<br>Tipo de forro: Nylon sin costuras con Lycra.<br>Talla: S, M, L según la cantidad de la unidad.<br>Dedo texturizado recubrimiento transpirable. Fresco y muy cómodo de llevar y que mantiene la mano fresca y seca.<br>Dedos con excelente destreza y sensibilidad. | Par | 106 | $ 12.000,00 | $ 2.280,00 | $ 14.280,00 | $ 1.513.680,00 | | | $ - | $ - | $ 67.227,00 | $ 12.773,00 | $ 80.000,00 | $ 8.480.000,00 | | |
| 5 | GUANTE DE YAGUETA CORTO TIPO INGENIERO | Las costuras deben cumplir con la resistencia en la inspección Norma Técnica Colombiana:<br>•NTC 1154 - Factura humana. Durapoción de taller. Guantes.<br>•NTC 2190 - Cuero. Guantes de uso epidérmico para industrial en cuero y cuero.<br>•NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de uso epidérmico para uso industrial.<br>•Material: naguata.<br>•Tamaño: Corto.<br>•Reforzamos en todas las dedos, en las uñas, palpar índices, pulgar las costuras y en la palma de la mano.<br>•Costuras: Las costuras de cuero deben estar cosidas y las costuras uniformes, sin hilos flojos, planas a fruncidas, libres de protuberancias, rudas, separadas a cortes de material que causen malestar al usuario. Las costuras deben tener entre 7 y 9 puntadas | Par | 105 | $ 16.000,00 | $ 3.040,00 | $ 19.040,00 | $ 1.999.200,00 | | | $ - | $ - | $ 16.007,00 | $ 3.042,00 | $ 20.000,00 | $ 2.100.000,00 | $ 6.050,00 | $ 6.050,00 |
| 6 | BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA - NTC 2396, NTC 2030 | Tallas: Las partes del calzado deben cumplir con las especificaciones de la norma.<br>Ofrece protección frente al impacto con una energía de 200 J y frente a una fuerza de compresión de 15 kN.<br>Apariencia: De Cuero cuero. Alta visibilidad.<br>Resistencia al deslizamiento: SRC.<br>Resistencia a la perforación (plantilla): de 1000 N.<br>Debe ser capaz de absorber hasta de 100 Kilaseminar (calzado con bastar).<br>Absorción de energía en el talón.<br>Protección al metatarso, tobillo, pantorrilla y en la planilla. Diferentes. | Par | 662 | $ 120.000,00 | $ 24.700,00 | $ 154.700,00 | $ 61.377.400,00 | | | $ - | $ - | $ 220.000,00 | $ 41.800,00 | $ 261.800,00 | $ 115.715.600,00 | | |
| 7 | CAPA IMPERMEABLE | Detalle<br>Material: EVA (Capa Interna de Drilonay Acetato de Vinilo).<br>Cierre de Botón.<br>• Material Alta Calidad.<br>• Color: Negro.<br>Tamaño Aproximado:<br>•60 cm a 115 cm.<br>•Calibre: 0.15 mm.<br>•Capucha con Ajuste de 45 cm a 2 m | Unidad | 76 | $ 52.000,00 | $ 9.880,00 | $ 61.880,00 | $ 4.702.880,00 | | | $ - | $ - | $ 76.000,00 | $ 14.592,00 | $ 91.392,00 | $ 6.945.792,00 | | |
| 8 | GASA ESTÉRIL NO TEJIDA ANTIADHERENTE | Dimensiones: 10 x10 cm. Pañuelos-Versión 100% absorbente. Paquete individual termosellado. | Caja de 40 sobres, con tres 3 unidades de gasa por sobre | 50 | $ 15.000,00 | $ - | $ 15.000,00 | $ 750.000,00 | $ 12.167,00 | $ - | $ 12.167,00 | $ 608.350,00 | $ 24.202,00 | $ 4.598,00 | $ 28.800,00 | $ 1.440.000,00 | | |
| 9 | SOLUCIÓN SALINA | Clorure de Sodio al 0.9% de uso externo. Bolsa plástica flexible de 250 ml. | Bolsa | 50 | $ 3.000,00 | $ - | $ 3.000,00 | $ 150.000,00 | $ 2.736,00 | $ - | $ 2.736,00 | $ 136.800,00 | $ 10.000,00 | $ 1.900,00 | $ 11.900,00 | $ 595.000,00 | | |
| 10 | VENDA ELÁSTICA | Dimensionar 2" a 5 yardas. Tejida elástica tramada (algodón/poliéster) con anchos de | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 60.000,00 | $ 1.525,00 | $ - | $ 1.525,00 | $ 22.500,00 | $ 3.000,00 | $ 570,00 | $ 3.570,00 | $ 71.400,00 | | |
| 11 | VENDA ELÁSTICA | Dimensionar 3" a 5 yardas. Tejida elástica tramada de medianas comerciales y similar. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 60.000,00 | $ 1.459,00 | $ - | $ 1.459,00 | $ 29.160,00 | $ 4.000,00 | $ 760,00 | $ 4.760,00 | $ 95.200,00 | | |
| 12 | VENDA ELÁSTICA | Dimensionar 3" a 5 yardas. Tejida elástica tramada de alta resistencia para extremidades superiores e inferiores de adultos. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 60.000,00 | $ 2.153,00 | $ - | $ 2.153,00 | $ 43.060,00 | $ 6.200,00 | $ 1.178,00 | $ 7.378,00 | $ 147.560,00 | | |
| 13 | VENDA DE ALGODÓN LAMINADO | Dimensionar 3" a 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, sin nylon, decolado como protector térmico, alta absorción. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 40.000,00 | $ 1.771,00 | $ - | $ 1.771,00 | $ 35.420,00 | $ 5.000,00 | $ 950,00 | $ 5.950,00 | $ 119.000,00 | | |
| 14 | VENDA DE ALGODÓN LAMINADO | Dimensionar 5" x 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, sin nylon, decolado como protector térmico, alta absorción. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 40.000,00 | $ 1.769,00 | $ - | $ 1.769,00 | $ 35.380,00 | $ 8.000,00 | $ 1.520,00 | $ 9.520,00 | $ 190.400,00 | | |
| 15 | ALCOHOL ANTISEPTICO | Alcohol etílico al 70% de uso externo para desinfección de material y objetos. Frasco | Frasco | 40 | $ 4.500,00 | $ - | $ 4.500,00 | $ 180.000,00 | $ 4.611,00 | $ - | $ 4.611,00 | $ 184.440,00 | $ 9.400,00 | $ 1.786,00 | $ 11.186,00 | $ 447.440,00 | | |
| 16 | ESPARADRAPO EN TELA | Cinta adhesiva de tela de alta adherencia y resistencia. Rolla de 4" x 5 yardas, para | Rolla | 35 | $ 1.000,00 | $ - | $ 1.000,00 | $ 35.000,00 | $ 10.417,00 | $ - | $ 10.417,00 | $ 364.595,00 | $ 28.000,00 | $ 5.320,00 | $ 33.320,00 | $ 1.166.200,00 | | |
| 17 | VENDA PLÁSTICA (CURA ESTÁNDAR) | Para dar soluciones individuales (curitas). Con almohadilla central absorbente en algodón, cemento microporoso. | Caja por 100 unidades | 60 | $ 15.000,00 | $ - | $ 15.000,00 | $ 900.000,00 | $ 11.944,00 | $ - | $ 11.944,00 | $ 716.640,00 | $ 25.000,00 | $ 3.990,00 | $ 24.990,00 | $ 1.499.400,00 | | |
| 18 | ESPARADRAPO MICROPORE | Cinta adhesiva de papel microporoso, elemento transpirable. Dosis con la piel, hipoalergénico, rolla de 2" a 5 yardas. | Rolla | 20 | $ 20.000,00 | $ - | $ 20.000,00 | $ 400.000,00 | $ 4.824,00 | $ - | $ 4.824,00 | $ 105.720,00 | $ 16.000,00 | $ 3.040,00 | $ 19.040,00 | $ 571.200,00 | | |
| 19 | YODOPOVIDONA | Solución antiséptica tópica (en solución o crema) al 10%. Frasco plástico 120 ml. | Frasco | 30 | $ 22.200,00 | $ - | $ 22.200,00 | $ 1.196.800,00 | $ 6.944,00 | $ - | $ 6.944,00 | $ 555.520,00 | $ 42.000,00 | $ 7.980,00 | $ 49.980,00 | $ 2.998.800,00 | | |
| 20 | TIJERAS DE TRAUMA | Acero inoxidable de alta resistencia quirúrgica, longitud mínima de 15 cm a 19 cm, con o sin puntas rectas o curvas para | Unidad | 30 | $ 7.700,00 | $ 1.463,00 | $ 9.163,00 | $ 274.890,00 | $ 9.375,00 | $ 1.781,25 | $ 11.156,25 | $ 334.687,50 | $ 24.000,00 | $ 4.560,00 | $ 28.560,00 | $ 856.800,00 | | |
| 21 | GUANTES DE NITRILO | Descartables para examen médico. Libres de látex y sin polvo, antideslizantes y altamente elásticos (Talla S - M - L). | Caja x 50 unidades | 20 | $ 19.200,00 | $ 3.648,00 | $ 22.848,00 | $ 685.440,00 | $ 19.963,00 | $ 3.793,57 | $ 23.756,57 | $ 567.737,90 | $ 21.000,00 | $ 3.990,00 | $ 24.990,00 | $ 749.700,00 | | |
| 22 | TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE | Tipo quirúrgico de triple capa con filtro bacteriano ajuste nasal maleable y banda elástica retornable en empaque individual. | Caja x 50 unidades | 150 | $ 9.200,00 | $ 1.748,00 | $ 10.948,00 | $ 1.642.200,00 | $ 7.629,00 | $ 1.449,41 | $ 9.090,41 | $ 1.363.561,50 | $ 30.000,00 | $ 5.700,00 | $ 35.700,00 | $ 5.355.000,00 | $ 7.050,00 | $ 7.050,00 |
| 23 | HISOPOS DE ALGODÓN ESTÉRILES | Aplicadores para partes de difícil acceso para orificios que incluye de madera o plástico. Empaque individual estéril, tipo rollo. | Paquete por 20 unidades | 50 | $ 650,00 | $ 161,50 | $ 1.011,50 | $ 50.575,00 | $ 703,00 | $ 140,77 | $ 921,77 | $ 46.501,50 | $ 3.500,00 | $ 665,00 | $ 4.165,00 | $ 208.250,00 | | |
| | | **VALOR TOTAL** | | | | | | $ 99.554.966,89 | | | | $ 5.812.678,14 | | | | $ 174.559.772,00 | | |
| | | **PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO:** | 20/11/2024 | | | | | | | | | | 2 MESES | | | | | |

IPC 2024 VARIACIÓN A 6,14%

## PRECIOS TECHO

**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - ESTUDIO DE MERCADO**

**Objeto:** Adquirir la dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

| ÍTEM | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ESTUDIO DE MERCADO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | GORRA DE SEGURIDAD TIPO CASCO - EN 812 EN | Con visera de protección larga, ajuste de tamaño por correa, ligera, impermeable, con casquete interno flexible (puede ser ABS), recubrimiento lavable, con banda de sudor y puntos de apoyo suaves. Diámetro regulable. Protege la cabeza de golpes contra objetos contundentes. | Unidad | 102 | $ 98.350,00 | $ 18.687,00 | $ 117.037,00 | $ 11.937.774,00 |
| 2 | MONOGAFAS DE SEGURIDAD. - NTC 1825, NTC 1826, ANSI Z87.1 | NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta.<br><br>Gafas de protección personal unilente (Monogafas): fabricada integralmente en policarbonato, lente claro, los brazos perforados. Con cordón.<br>Monogafa con ventilación integrada.<br>Lente antiflog o antiempañante.<br>Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort.<br>Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas.<br>Protección contra partículas de polvo, salpicaduras de químicos y elementos o partículas que caen o rebotan.<br>Filtro de rayos ultravioleta.<br>Tratamiento anti-rayadura para una mayor | Unidad | 103 | $ 16.261,00 | $ 3.090,00 | $ 19.351,00 | $ 1.993.153,00 |
| 3 | TAPABOCAS N95 | Tratamiento anti-rayadura para una mayor<br>Deben cumplir como requisitos establecidos en la Norma Técnica NTC 1584 equipos de protección respiratoria, definiciones y clasificación.<br>NTC 1583 equipos de protección respiratoria. métodos de ensayos.<br>NTC 1728 equipos de protección respiratoria. Contra gases tóxicos.<br>NTC 1733 equipos de protección respiratoria. Requisitos generales.<br>NTC 3389 dispositivos de protección respiratoria. Filtros para partículas. Requisitos. ensayos y marcados.<br><br>Respirador para material particulado.<br>Fabricado con aprobación N95.<br>Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.<br>Posee válvula de exhalación (válvula de aire fresco) que ofrezca mayor comodidad y frescura al usuario, Evitando el calentamiento respiratorio.<br>Diseño antropométrico para fácil ajuste a la cara del trabajador, diseño de sus bandas | Unidad | 500 | $ 3.964,00 | $ 753,00 | $ 4.717,00 | $ 2.358.500,00 |
| 4 | GUANTE NYLON NITRILO MAXIFLEX | Diseño Palma revestida y puños tejidos.<br>Longitud (Tamaño 10)22.5 cm.<br>Grosor de la palma 0.75 mm.<br>Color del revestimiento Negro.<br>Color del forro: gris – negro.<br>Material de revestimiento: Nitrilo.<br>Tipo de forro: Nailon sin costuras con Lycra.<br>Tallas: S, M, L según necesidad de la entidad.<br>Debe tener un revestimiento transpirable fresco y muy cómodo de llevar y que mantenga<br>Debe tener excelente destreza, sensibilidad a | Par | 106 | $ 39.614,00 | $ 7.527,00 | $ 47.141,00 | $ 4.996.946,00 |
| 5 | GUANTE DE VAQUETA CORTO TIPO INGENIERO | Los guantes deben cumplir como estadecido en las siguientes Normas Técnicas Colombianas:<br>•NTC 1754 - Factores humanos. Designación de tallas. Guantes.<br>•NTC 2190 - Cuero. Guantes de seguridad para uso industrial en carnaza y cuero.<br>•NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de seguridad para uso industrial.<br>•Material: vaqueta.<br>•Tamaño: Corto.<br>•Refuerzos: en todos los dedos, en la tenaza, pulgar e índice, sobre las coyunturas y en la palma de la mano.<br>•Costuras: Los guantes de cuero deben ser cocidos y las costuras uniformes, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestia al usuario. Las costuras deben tener entre 7 y 9 puntadas cada | Par | 105 | $ 16.000,00 | $ 3.040,00 | $ 19.040,00 | $ 1.999.200,00 |
| 6 | BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA - NTC 2396; NTC 2830 | Todas las partes del calzado deben cumplir con los requisitos de la norma.<br>Ofrecer protección frente al impacto con una energía de 200 J y frente a una fuerza de compresión de 15 kN.<br>Ausencia de Cr en cuero. Alta visibilidad.<br>Resistencia al deslizamiento SRC.<br>Resistencia a la perforación (plantillas) de 1100 N.<br>Disipar cargas electrostáticas hasta de 100 Kiloohmnios (calzado conductor).<br>Absorción de energía en el tacón.<br>Protección al metatarso, tobillo, puntera y en la plantilla SIN refuerzo.<br>Resistencia al corte.<br>Suela con resaltes, antideslizante. Resistencia | Par | 442 | $ 175.000,00 | $ 33.250,00 | $ 208.250,00 | $ 92.046.500,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Suela con resaltes antideslizante. Resistencia | | | | | | |
| 7 | CAPA IMPERIMEABLE | Detalle<br>Material EVA (Copolímero de Etileno y Acetato de Vinilo).<br>Cierre de Botón.<br>• Material Alta Calidad.<br>• Color Negro.<br>Tamaño Aproximado:<br>• 60 cm x 115 cm.<br>• Calibre 0.15 mm<br>• Conveniente para Altura de 1.45 m a 2 m | Unidad | 76 | $ 64.400,00 | $ 12.236,00 | $ 76.636,00 | $ 5.824.336,00 |
| 8 | GASA ESTÉRIL NO TEJIDA ANTIADHERENTE | Dimensiones: 10 x10 cm. Poliéster-Viscosa 100% absorbente. Paquete individual termosellado. | Caja de 40 sobres, con tres 3 unidades de gasa por sobre | 50 | $ 15.000,00 | $ - | $ 15.000,00 | $ 750.000,00 |
| 9 | SOLUCIÓN SALINA | Cloruro de Sodio al 0.9% de uso externo. Bolsa plástica flesible de 250 ml | Bolsa | 50 | $ 3.800,00 | $ - | $ 3.800,00 | $ 190.000,00 |
| 10 | VENDA ELÁSTICA | Dimensiones: 2" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado (algodón/poliéster) con ganchos de | Unidad | 20 | $ 3.000,00 | $ - | $ 3.000,00 | $ 60.000,00 |
| 11 | VENDA ELÁSTICA | Dimensiones: 3" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado de mediana compresión y ganchos de | Unidad | 20 | $ 3.000,00 | $ - | $ 3.000,00 | $ 60.000,00 |
| 12 | VENDA ELÁSTICA | Dimensiones: 5" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado de alta resistencia para extremidades mayores o fijación de apósitos. | Unidad | 20 | $ 3.000,00 | $ - | $ 3.000,00 | $ 60.000,00 |
| 13 | VENDA DE ALGODÓN LAMINADO | Dimensiones: 3" x 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, uso no estéril, diseñado como protector dérmico, alta absorción, inmovilizaciones. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 40.000,00 |
| 14 | VENDA DE ALGODÓN LAMINADO | Dimensiones: 5" x 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, uso no estéril, diseñado como protector dérmico, alta absorción, inmovilizaciones. | Unidad | 20 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ 40.000,00 |
| 15 | ALCOHOL ANTISÉPTICO | Alcohol etílico al 70% de uso externo para desinfección de material u objetos. Frasco | Frasco | 40 | $ 4.611,00 | $ - | $ 4.611,00 | $ 184.440,00 |
| 16 | ESPARADRAPO EN TELA | Cinta adhesiva de tela de alta adherencia y resistencia. Rollo de 4" x 5 yardas, para tracción | Rollo | 35 | $ 10.417,00 | $ - | $ 10.417,00 | $ 364.595,00 |
| 17 | VENDA PLÁSTICA (CURA ESTÁNDAR) | Banditas adhesivas individuales (curitas). Con almohadilla central absorbente no adherente y soporte microperforado hipoalergénico. | Caja por 100 unidades | 60 | $ 15.981,00 | $ - | $ 15.981,00 | $ 958.860,00 |
| 18 | ESPARADRAPO MICROPORE | Cinta adhesiva de papel microporoso altamente transpirable. Suave con la piel, hipoalergénica, rollo de 2" x 5 yardas. | Rollo | 30 | $ 16.000,00 | $ - | $ 16.000,00 | $ 480.000,00 |
| 19 | YODOPOVIDONA | Solución antiséptica tópica (en solución o espuma) al 10%. Frasco plástico 120 ml. | Frasco | 80 | $ 23.200,00 | $ - | $ 23.200,00 | $ 1.856.000,00 |
| 20 | TIJERAS DE TRAUMA | Acero inoxidable de alta resistencia operativa, longitud mínima de 15 cm a 19 cm, mango ergonómico y punta roma de seguridad. | Unidad | 30 | $ 9.375,00 | $ 1.781,00 | $ 11.156,00 | $ 334.680,00 |
| 21 | GUANTES DE NITRILO | Desechables para examen médico. Libres de látex y sin polvo, ambidiestros y alta barrera biológica. (Tallas S – M – L) | Caja x 50 unidades | 30 | $ 18.701,00 | $ 3.553,00 | $ 22.254,00 | $ 667.620,00 |
| 22 | TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE | Tipo quirúrgico de triple capa con filtro bacteriano ajuste nasal moldeable y bandas elásticas termosellados, empaque individual. | Caja x 50 unidades | 150 | $ 7.850,00 | $ 1.492,00 | $ 9.342,00 | $ 1.401.300,00 |
| 23 | HISOPOS DE ALGODÓN ESTÉRILES | Aplicadores con puntas de algodón puro sobre vástago rígido de madera o plástico. Empaque individual estéril y termosellado. | Paquete por 20 unidades | 50 | $ 850,00 | $ 162,00 | $ 1.012,00 | $ 50.600,00 |
| | | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 128.654.504,00** |
| | | **PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO:** | 20/10/2026 | | | | | |

La metodología utilizada permitió establecer el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, acorde con las condiciones del mercado, garantizando la eficiencia del gasto público, la adecuada planeación contractual y la selección objetiva del contratista.

El valor definido corresponde a precios de mercado razonables, acordes con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente al 19%, por lo cual este deberá ser incluido dentro de la estructura de costos y reflejado en el valor total del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la cantidad estimada para cada uno de los ítems y los valores unitarios identificados en el estudio de mercado, se estimó el valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($128.654.504),** a monto agotable, incluido el IVA, así como

los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

Para atender la presente necesidad, la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con apropiación presupuestal proveniente de gastos de funcionamiento, discriminada de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| O21202010030535299O1 | Botiquines para emergencia | $ 7.495.095 |
| O21202010020727190O4 | Tapabocas y otras prendas de ropa médica | $ 8.182.836 |
| O21202010030636260O1 | Guantes de caucho | $4.999.946 |
| O21202010030636260O2 | Guantes de cuero/vaqueta o guantes de protección de cuero | $ 1.999.200 |
| O21202010040848312O4 | Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección | $ 1.993.153 |
| O21202010020929330I0 | Calzado de cuero para protección | $ 92.046.500 |
| O21202010020828262O7 | Boinas y Cachuchas | $ 11.937.774 |

**NOTA 1**: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. La forma de pago se hará conforme a la demanda mensual, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se adjunta documento anexo.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico.

El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Nacional 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la Secretaría Distrital de Gobierno a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

**NOTA 1:** Con la presentación del **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUEST**A a través de la plataforma SECOP II, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para contratar con la Secretaría Distrital de Gobierno. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar su propuesta a través de un apoderado debidamente facultado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**NOTA 2:** La presentación del **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** mediante el sistema SECOP II implica la aceptación implícita de las condiciones del proceso, considerándose esta acción equivalente a la firma de la carta de presentación.

### 5.1.2 PODER DEBIDAMENTE OTORGADO.

En el evento que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido para el efecto. El apoderado deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

### 5.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural, según corresponda.

**5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Ó CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN EL CASO.**

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, c) Que la fecha de matrícula del proponente persona natural no sea inferior a UN (01) año anterior a la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección para la presentación de las propuestas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la persona jurídica no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener un objeto directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y las facultades de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, cuya fecha de expedición debe ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente

facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en el de pliego de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en el de pliego de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si se trata de **PERSONA NATURAL EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

### 5.1.5 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.**

En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### 5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todas las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley), con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en vigente y en firme. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditarse el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente

estudio previo y demás documentos, los cuales serán verificados directamente por la SECRETARÍA a través del **FORMATO No. 2** ***"ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".***

### 5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza y de acuerdo con lo establecido a continuación:

**a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.
**b)** Deberá contener el Número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa al cual está ofertando y su objeto
**c)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
**d)** La vigencia de la garantía será mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados desde la presentación de la oferta.
**e)** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
**f)** La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá incluir en su texto el contenido de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 del 2015 y para los siguientes eventos:

1.La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas

**g)** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación.
**h)** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

**i)** El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

**Nota 1:** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, o cuando a pesar de haberse presentado los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de RECHAZO de la propuesta. No obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el informe de evaluación.

### 5.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el proponente con su propuesta deberá anexar el Formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes datos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta

del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

**1.** Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
**2.** Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
**3.** Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deben presentar a LA SECRETARIA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
4. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA SECRETARIA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos

consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.

5. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA SECRETARIA en los términos del contrato.

### 5.1.9 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en el formato establecido en el pliego de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
2. Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
3. Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

**PERSONAS NATURALES RESPONSABLES O NO DE IVA:** Cuando el proponente sea una persona natural responsable o no de IVA, debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

### 5.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato "Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno" establecido en el pliego de condiciones.

### 5.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SECRETARÍA.

Los interesados en participar en el proceso tendrán en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de "*Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural*", que se establezca en el pliego de condiciones.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar el formato en forma independiente y a su vez deberá presentarse el formato expedido por el represéntate legal en representación del Consorcio o Unión temporal.

### 5.1.12 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y firmar el Formato "Autorización Uso y Almacenamiento de Datos", establecido en el pliego de condiciones.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar el formato en forma independiente y a su vez deberá presentarse el formato expedido por el represéntate legal en representación del Consorcio o Unión temporal.

### 5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDG, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN.

### 5.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

### 5.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

### 5.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar en el presente proceso de selección, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

### 5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

**Nota:** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

### 5.1.18 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el CERTIFICADO descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a

disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores financieros establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes". Esto se hace con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez financiera suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**• INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.33 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.33 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Liquidez del Proponente} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Activo Corriente}_i \times \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Pasivo Corriente}_i \times \text{Participación}_i)}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

**NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 0.69 veces**

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0.69 veces.

Resultados superiores inhabilitan al proponente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Endeudamiento del Proponente} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Pasivo Total}_i \times p_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Activo Total}_i \times p_i)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

**RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 0.86 veces ó INDETERMINADO**

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 0.86 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Cobertura} = \frac{\sum(\text{Utilidad Operacional}_i \times p_i)}{\sum(\text{Intereses}_i \times p_i)}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.
Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

**CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 67% del Presupuesto Oficial**

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 67% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados en este pliego.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad del Patrimonio:**

**RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0.04**

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.04 veces.

Resultados inferiores inhabilitan al proponente Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio del Proponente} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Utilidad Operacional}_i \times p_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Patrimonio}_i \times p_i)}$$

**Rentabilidad del Activo**

**RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.03**

Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.03 veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Rentabilidad del Activo del Proponente} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Utilidad Operacional}_i \times p_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Activo Total}_i \times p_i)}$$

Observaciones: 1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, equivalente a SETENTA Y TRES COMA CUARENTA Y OCHO (73,48) SMMLV, correspondientes al valor del presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($128.654.504), tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, e identificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42000000 | 42140000 | 42141500 | 42141504 | Aplicadores o absorbentes medicados |
| 42000000 | 42290000 | 42291600 | 42291614 | Tijeras para uso quirúrgico |
| 42000000 | 42310000 | 42311500 | 42311505 | Vendajes o compresas para uso general |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 42000000 | 42310000 | 42311500 | 42311511 | Vendajes de gasa |
| 46000000 | 46180000 | 46181500 | 46181504 | Guantes de protección |
| 46000000 | 46180000 | 46181500 | 46181546 | Capa impermeable |
| 46000000 | 46180000 | 46181600 | 46181604 | Botas de seguridad |
| 46000000 | 46180000 | 46181700 | 46181704 | Cascos de seguridad |
| 51000000 | 51100000 | 51102700 | 51102710 | Antisépticos basados en alcohol o acetona |
| 46000000 | 46180000 | 46181800 | 46181804 | Gafas protectoras |

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración del mismo.

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV de la vigencia, cualquiera sea, en la que se hayan celebrado los contratos a acreditar, teniendo a modo de referencia los siguientes valores:

| AÑO | SALARIO MÍNIMO |
|---|---|
| 2013 | $589.500 |
| 2014 | $616.027 |
| 2015 | $644.350 |
| 2016 | $689.454 |
| 2017 | $737,717 |
| 2018 | $781.242 |
| 2019 | $828.116 |
| 2020 | $877.803 |
| 2021 | $908.526. |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2026 | $1.750.905 |

NOTA 1: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia se podrá aportar la certificación y/o acta de liquidación del contrato debidamente suscrita en la que conste la información requerida.

Adicionalmente y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Gobierno, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o documentos soporte que contenga la información suficiente de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en las señaladas certificaciones, y en todo caso el proponente deberá diligenciar en la información de los contratos que reporten los proponentes en el

**FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal; o por el proponente en caso de persona natural.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de uno, varios o todos sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia

El **FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** deberá entregarse firmado por la persona natural, o por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal designado de la figura asociativa.

No se admitirán certificaciones de subcontrataciones, ni auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal en los que haya participado

el oferente. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final), ni se admitirán certificaciones con enmendaduras.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

La Secretaría Distrital de Gobierno requerirá las aclaraciones en caso de ser necesario y que considere pertinentes, en relación con el requisito de experiencia en los respectivos Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes publicados por la Entidad.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

**5.1.3.1. REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

2. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

3.En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

4. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento. No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

**5.1.3.2 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, los cuales modifican y adicionan el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Secretaría Distrital de Gobierno determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia e incentivar los y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- Proponentes MiPymes O Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5.1.3.

- Proponentes MiPymes Y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5.1.3

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de persona con discapacidad (cumplen 2 criterios) | Máximo cuatro (4) contratos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de persona con discapacidad (cumplen 1 criterio) | Máximo tres (3) contratos |
| Proponentes en general (sin incentivo) | Máximo dos (2) contratos |

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020, el Decreto1860 de 202 y el Decreto 0287 de 2026. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las tres opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las alternativas de manera conjunta.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como **PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. - **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y 2.2.1.2.4.2.6 - Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026

Nota No. 1: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Nota No. 2: La certificación adicional aportada deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

### 5.1.3.2. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones y/o actas de liquidación que contengan la información de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben señalar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que expide el documento y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

- Objeto del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.
- Firma Se aceptan como documentos para la acreditación de la experiencia certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, o cualquier otro documento que de cuenta del cumplimiento de la experiencia requerida para el presente proceso de selección, resaltando que en todo caso los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar registrados en el RUP.

**5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, donde manifiesta conocer, aceptar y cumplir con la condiciones y requerimientos aplicables al contrato a celebrar so pena de que se tome como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

**5.1.3.4. CRITERIOS SOSTENIBLES**

Presentar declaración juramentada en la que el fabricante se compromete a utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos.

Presentar plan o programa de posconsumo o disposición responsable de residuos.

**5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido**.**

**5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Atendiendo lo anterior, en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrán para el componente económico las siguientes preguntas:

**OFERTA ECONOMICA (ASPECTO EVALUABLE):**

En la pregunta No.2 del sobre económico, el proponente deberá diligenciar en el Secop II el valor de su propuesta económica, la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad, como tampoco el valor unitario techo para cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

La subasta inversa electrónica iniciará con el menor valor de las ofertas admitidas para el evento de subasta una vez efectuada la revisión de las propuestas económicas de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el valor promedio establecido por la Entidad para cada ítem en el estudio previo y estudio de mercado, por tal motivo la SECRETARÍA revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el estudio mercado, se procederá a su RECHAZO.

La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias entendidas estas como correcciones en la sumatoria de los ítems.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Subasta Inversa Electrónica se establece un MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL TRES POR CIENTO (3%) por lance sobre el porcentaje de descuento base que se determine en la apertura de oferta económica durante el evento de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

El proponente seleccionado deberá ajustar de forma total la oferta inicial presentada aplicándole a cada ítem el porcentaje (%) de disminución entre la oferta inicial y la final obtenida en la puja.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por La Secretaría Distrital de Gobierno hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de sector económico que involucra el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la presente distribución de riesgos. La Secretaría no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el Contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto Nacional 1082 de 2015.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. Este amparo deberá ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato.,** vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas. Este amparo deberá ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En el evento en que, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el contrato no se haya liquidado, el contratista deberá ampliar la garantía de CUMPLIMIENTO hasta la fecha en la que se liquide el contrato. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| ACUERDO COMERCIAL | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo | Excepción aplicable al Proceso | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | | SI |
| | México | SI | NO | NO | | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Honduras | | NO | | | |
| | Guatemala | | SI | | | |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | SI | SI | SI | NO | SI |

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 9.2 VALOR

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta la suma del presupuesto oficial el cual asciende al valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($128.654.504)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: El contrato será adjudicado por el valor total de la oferta seleccionada, de conformidad con el resultado obtenido en la SUBASTA, incluido IVA.

## 9.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Gobierno, D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

Pagos mensuales contra las actas parciales de entrega de los elementos, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, previa presentación de las facturas y aprobación por el supervisor del contrato, adjuntando la siguiente documentación.

1. Informe de supervisión de contrato.
2. Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Resolución de facturación actualizada.
6. Copia del acta de inicio del contrato (SIPSE) debidamente firmada por las partes
7. Copia del RIT.
8. Copia RUT.
9. Certificación bancaria, donde especifique el banco, titular de la cuenta, tipo y número de cuenta. 11.
10. Copia de la cedula del representante legal
11. Certificado de RL – Cámara de comercio.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que es presentada en debida forma o haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.
Los retardos presentados por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación*

*de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las entregas de las cantidades solicitadas, previa concertación con la supervisión, de los elementos descritos en la ficha técnica, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, en las cantidades solicitadas, en las instalaciones del nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicado en la Calle 11 # 8-17 Piso 2 Bogotá D.C., dentro del horario de las 7:00 a.m. a 4:00 p.m. **Para el proceso de entrega de los insumos, el contratista designará una persona, quien será la encargada de hacer la entrega de forma personal a la Entidad en el lugar y horario aquí establecido, trayendo consigo el acta de entrega donde conste la fecha de entrega, la descripción y cantidades de cada elemento. Acta que será suscrita por el supervisor y contratista.**
2. Entregar los elementos debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.
3. Realizar la entrega de los elementos a través de la suscripción de acta que detalle cada elemento de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incluyendo el estado del empaque, fecha de vencimiento, y registro INVIMA vigente, y con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. Lo anterior, de conformidad con el Decreto número 4725 del 26 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", el cual fue modificado por el Decreto 582 de 2017, el cual reglamenta el régimen de registros sanitarios, vigilancia y control sanitario de dispositivos médicos para uso humano en Colombia.
4. Cumplir con las instrucciones y solicitudes presentadas por el supervisor, inherentes al objeto de la presente contratación.
5. El contratista deberá entregar la facturación, la cual debe contener los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados.
6. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Secretaría Distrital de Gobierno por conducto del supervisor del contrato y reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud del supervisor, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de La Secretaría a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez vayan a ponerse al servicio.
7. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo serán considerados costos adicionales.
8. Mantener durante la ejecución del contrato un stock y el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos del catálogo de productos objeto del contrato.
9. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
10. De conformidad con la guía de contratación sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, versión No. 5 emitida

por la Secretaría Distrital de Gobierno (vigente desde el 12 de mayo de 2025) por la entidad, el proveedor y/o contratista deberá suministrar los elementos en empaques/embalajes en caso de requerirse, fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables.

11. Entregar la ficha técnica y de seguridad del fabricante de los elementos que así lo requieran, al supervisor del contrato.
12. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
13. Informar oportunamente al Supervisor de cualquier factor que pueda impedir el normal desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación pública, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Gestión del Talento Humano, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o Contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

**9.8 LIQUIDACIÓN**

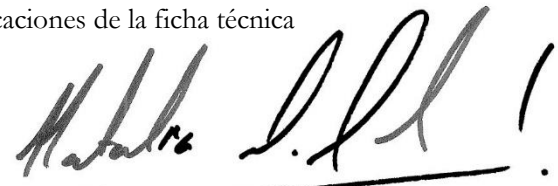
Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

ANEXO 1 Anexo Técnico.

ANEXO 2 Relación experiencia del proponente

ANEXO 3 Aceptación especificaciones de la ficha técnica



**NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRET**
**Directora de Gestión del Talento Humano**

Proyectaron: Claudia Patricia Ahumada Sabalza - Contratista DGTH
Ruth Emilia Acuña Guerrero - PE DGTH
José Giovanni Cordero Gutiérrez - PU DGTH